



ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2024-MPC

Casma, 22 de mayo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha: el Expediente Administrativo N° 16155-2023 de fecha 29.11.2023 presentado por poseionarios del AA.HH. Villa Hermosa; el Informe Técnico N° 0011-2024-ING.KECC-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 01.02.2024 emitido por el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro; el Expediente Administrativo N° 002811-2024 de fecha 28.02.2024 que contiene el Oficio N° D000181-2024-COFOPRI-OZANCH suscrito por la Jefa de la Oficina Zonal de Ancash - COFOPRI; el Informe Técnico N° 0025-2024-ING.KECC-SGDT-GDTI-MPC de fecha 21.03.2024 emitido por la Coordinadora y Planificadora de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial; la Carta N° 049-2024-CMCI-SGDT-GDTI-MPC de fecha 22.03.2024 suscrito por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial; el Expediente Administrativo N° 004114-2024 de fecha 25.03.2024 presentado por el representante de los poseionarios del AA.HH. Villa Hermosa; el Informe Técnico N° 0027-2024-ING.KECC-SGDT-GDTI-MPC de fecha 10.04.2024 emitido por la Coordinadora y Planificadora de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial; el Informe Técnico N° 0292-2024-ING.CMCI-SGDT-GDTI-MPC de fecha 12.04.2024 emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial; el Informe N° 471-2024-GDTI-MPC recepcionado con fecha 22.04.2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe Legal N° 423-2024-OGAJ/MPC-TMTS de fecha 03.05.2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 572-2024-GDTI-MPC de fecha 07.05.2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; sobre Cambio de Uso de Otros Usos a Área Reservada del Lote N° 02, Mz C4 del AA.HH. Villa Hermosa, Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash, inscrito en la Partida Electrónica N° P09105301 de la SUNARP; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el artículo IV del Título Preliminar de la LOM, que prescribe: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, refiere; el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, artículo 73° de la Ley N° 27972, precisa la competencia de los gobiernos locales, entre las cuales podemos citar el inciso 1, numeral 1.4, donde se dispone la competencia sobre el saneamiento físico legal de asentamientos humanos, asimismo el artículo 79°, inciso 1, numeral 1.4, acápite 1.4.3. del citado cuerpo normativo dispone sobre la función específica y excluyente de las municipalidades correspondientes a la organización del espacio físico y uso del suelo, entre las cuales se encuentran: aprobar los Planes de Desarrollo Urbano y Planes Urbanos, así como el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamiento Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a lo establecido por su artículo 73°, el rol de las municipalidades provinciales comprende: Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

Que en mérito al Artículo 9°, numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, El Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás Planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.



ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2024-MPC

Que, la Municipalidad Provincial de Casma, mediante Ordenanza Municipal N° 035-2017-MPC, aprobó el Plan de Desarrollo Urbano - PDU de la Ciudad de Casma 2017-2027, que tiene como vigencia de diez (10) años.

Que, la Ley N° 31313 – Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, tiene por objeto establecer los principios, lineamientos, instrumentos y normas que regulan el acondicionamiento territorial, la planificación urbana, el uso y la gestión del suelo urbano, a efectos de lograr un desarrollo sostenible, entendiéndose como la optimización del aprovechamiento del suelo en armonía con el bien común y el interés general, la implementación de mecanismos que impulsen la gestión del riesgo de desastres y la reducción de vulnerabilidad, la habitación y la ocupación racional del suelo, así como el desarrollo equitativo y accesible y la reducción de la desigualdad urbana y territorial, y la conservación de los patrones culturales, conocimientos y estilos de vida de las comunidades tradicionales y los pueblos indígenas y originarios.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 16155-2023 de fecha 29.11.2023 presentado por poseedores de AA.HH. Villa Hermosa, solicitan desafectación de su condición de bien de dominio público al dominio privado del Estado del terreno ubicado en el AA.HH. Villa Hermosa Lote N° 02 Mz C4, Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash e inscrita en los Registros Públicos, según Partida Registral N° P09105301 que se encuentra como titular el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Que, en razón a ello, se realizó la consulta correspondiente a COFOPRI, quien a través del Oficio N° D000181-2024-COFOPRI-OZANCH, la Jefa de la Oficina Zonal de Ancash de COFOPRI, señala que se ha efectuado la revisión del Sistema de Calificación y Titulación de Predios Urbanos de su dependencia, se colige que el lote 2 de la manzana "C4" identificado con código de predio P09105301 se encuentra destinado como Equipamiento Urbano "OTROS USOS"; finalmente indica que el cambio de uso de lote Equipamiento Urbano - usos a lote de vivienda se requiere de la emisión de resolución de alcaldía emitida por la Municipalidad Provincial de Casma que apruebe el cambio de uso y/o destino del lote, ya que es de competencia exclusiva de la comuna municipal dicho cambio previa evaluación, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, siempre y cuando no afecte derechos de terceros.

Que, con Expediente Administrativo N° 004114-2024 de fecha 25.03.2024, los poseedores de AA.HH. Villa Hermosa, solicitan se deje sin efecto lo solicitado mediante Expediente Administrativo N° 16155-2023 sobre desafectación de uso del Lote N° 02 Mz C4 del AA.HH. Villa Hermosa, distrito y provincia de Casma, y se realice el cambio de uso a área reservada, asimismo solicitan que la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial apoye en la elaboración de la memoria descriptiva y planos por no contar con los recursos económicos.

Que, en ese sentido, a través del Informe Técnico N° 0027-2024-ING.KECC-SGDT-GDTI-MPC de fecha 10.04.2024 emitido por la Coordinadora y Planificadora de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial; indica que el Lote N° 02 Mz C4 del AA.HH. Villa Hermosa, distrito y provincia de Casma, Departamento de Ancash, se encuentra inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en la Partida Electrónica N° P09105301 con el uso: OTROS USOS a favor de la Comisión de Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, siendo su área de 1,347.48 m² y perímetro de 162.60 ml. Asimismo, de la verificación técnica realizada se tiene que según el nuevo Plano de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) 2017-2027 de la ciudad de Casma aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 035-2017-MPC de fecha 13.12.2017, el Lote N° 02 Mz C4 del AA.HH. Villa Hermosa se encuentra sobre la ZONIFICACION: OTROS USOS, también se aprecia de las imágenes satelitales la posesión sobre el mencionado lote data desde enero del 2012 en donde se aprecia inicios de consolidación; advirtiendo también que ciertas construcciones de los poseedores se encuentran ubicados sobre las vías públicas denominada en Av. América y Ca. Los Olivos, sin embargo para el proyecto formulado solo se está considerando netamente el área inscrita. En ese sentido, señala entre sus conclusiones que se ha realizado el Plano de Ubicación y Localización (UL-01), Plano Perimétrico del Uso Inscrito (PP-01), Plano Perimétrico del Uso Modificado (PP-02) y Memoria Descriptiva; por lo que se recomienda se prosiga con el trámite correspondiente de CAMBIO DE USO – DE OTROS USOS A AREA RESERVADA del LOTE N° 02 MZ C4 DEL AA.HH. VILLA HERMOSA inscrito en la Partida Electrónica N° P09105301, para lo cual se deberá elevar al Pleno de Concejo para su revisión y posterior aprobación, emitiéndose el respectivo Acuerdo de Concejo y consecuentemente se deberá emitir la Resolución de Alcaldía.

Que, en atención a ello, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, mediante el Informe Técnico N° 0292-2024-ING.CMCI-SGDT-GDTI-MPC de fecha 12.04.2024, se solicita el cambio de uso de otros usos a área reservada del LOTE N° 02 MZ C4 DEL AA.HH. VILLA HERMOSA. Siendo refrendado por el Informe N° 471-2024-GDTI-MPC recepcionado con fecha 22.04.2024, la



ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2024-MPC

Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura concluye que es procedente técnicamente el proyecto de CAMBIO DE USO DE OTROS USOS A AREA RESERVADA.

Que, con Informe Legal N° 423-2024-OGAJ/MPC-TMTS de fecha 03.05.2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala entre su análisis que habiendo revisado el presente expediente administrativo sobre cambio de uso del Lote N° 02 Mz C4 del AA.HH. Villa Hermosa, distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash, se advierte que la posesión de dicho predio data desde el mes de enero del 2012, apreciándose indicios de consolidación desde entonces por los pobladores de la zona, por lo que dicha posesión se encuentra dentro de los lineamientos de la Ley N° 31056 – Ley que amplía los plazos de Titulación de Terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la Formalización: por lo que es de opinión que se apruebe previo Acuerdo de Concejo el CAMBIO DE USO – DE OTROS USOS A AREA RESERVADA del LOTE N° 02 MZ C4 del AA.HH. Villa Hermosa inscrito en la Partida Electrónica N° P09105301 (1,347.48 m2), debiéndose emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos, de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto UNANIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el CAMBIO DE USO de "OTROS USOS" A "AREA RESERVADA" del Lote N° 02 Mz C4 del AA.HH. Villa Hermosa, Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash, debidamente inscrita en la Partida Electrónica P09105301 de la SUNARP, con un área total de 1,347.48 m2.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y demás áreas para conocimiento y fines pertinentes, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional: www.municasma.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELÉNDEZ LAZARO
ALCALDE